



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAVI
Dirección Nacional
de Vivienda

Montevideo, 16 de julio de 2019.

ACLARACIÓN CON CONSULTA AL LLAMADO DE REFERENCIA

Ref: LICITACION N° 7/002/2019, PP, CALLE CERRITO 632, CIUDAD DE MONTEVIDEO, PASIVOS.

PREGUNTA

Teniendo en cuenta por un lado las características geométricas, dimensión y edificabilidad del predio que condicionan fuertemente la propuesta arquitectónica; y por otro, las condiciones del pliego respecto a las viviendas,

15.2 DE LA UNIDAD DE VIVIENDA

b.- Tipos de vivienda.

"...Dichas viviendas se ubicarán en planta baja y en el caso de que las unidades requeridas para discapacitados excedan a las existentes en este nivel, se podrán ubicar en el nivel inmediato superior y así sucesivamente, siempre y cuando exista ascensor."

¿es obligatorio situar viviendas en planta baja o las mismas pueden estar en el 1er piso?

Considerar que el edificio contará con ascensor y por lo tanto con grupo electrógeno e itinerario accesible.

RESPUESTA

Teniendo en consideración las características del terreno, el proyecto puede o no incluir viviendas en planta baja. En caso afirmativo éstas deberán ser para discapacitados.

Por División Planificación y Diseño.

Arq. Virginia Irazoqui

Recibido 16/7/19

Sibila Rodríguez Berriel
Of. Licitaciones de Obras
Div. Técnica Administrativa DGS
M.V.O.T.M.A.